



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 012-C-GADMCJS-2024

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 31 de enero de 2024, en el sexto punto del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución en primer debate del borrador del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación.:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos,, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 012-C-GADMCJS-2024

reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 5, menciona que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

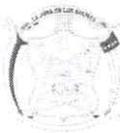
**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 301, establece: "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo se órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 55, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

**Que**, el literal e) del artículo 60 del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

**Que** el artículo 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 012-C-GADMCJS-2024

finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP); ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

**Que** el artículo 54 del Código Tributario, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

**Que** el artículo 68 del Código Tributario, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

**Que**, mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DA-2023-1030-OFICIO, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, Director Administrativo del Ministerio de Gobierno, solicita: *“ en virtud del marco normativo impuesto tanto por el Ministerio de Finanzas como por las regulaciones con respecto a la escisión del Viceministerio del Interior y la creación del Ministerio del Interior, me permito reiterar la importancia de que nos hagan llegar las facturas concernientes al servicio de agua potable para el Ministerio de Gobierno. Esto, con la finalidad de liquidar nuestros compromisos pendientes hasta la fecha del 31 de diciembre de 2022. En concordancia con lo estipulado por la normativa legal en vigencia y el ordenamiento jurídico interno del Ministerio de Gobierno, respetuosamente solicito, se digne a informar y someter a la consideración del Honorable Consejo Municipal del Cantón Sachas, la posible condonación de los montos catalogados como intereses. Es imperante que se nos proporcione con celeridad la factura ajustada, que corresponda a los montos aún adeudados por el Ministerio de Gobierno. Es esencial que en esta factura se especifique el periodo de consumo y a qué cuenta de suministro está asociada.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2023-3514-M-GD, de fecha 15 de diciembre de 2023 la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, anuncia *“ comunico a usted Sra. Alcaldesa que se procederá a notificar a la parte solicitante la Resolución administrativa Nro RESOLUCIÓN NRO. 01 DF-C-GADMCJS-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante la cual se resuelve todos los puntos planteados por el Ing. Hector Augusto Mosquera Chonillo Director Administrativo de Ministerio de Gobierno.”* Y solicita: *“ se ponga en consideración del Consejo Municipal una posible exoneración de intereses, se hace necesario previamente la presentación ante el Concejo Municipal de un proyecto de Ordenanza que establezca exención o exoneración tributaria de tasas y de intereses, el mismo que debe estar amparado en razones de orden público, económico o social, que beneficien no solo a una persona natural o jurídica en particular, sino a un conglomerado social.”*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 012-C-GADMCJS-2024

**Que**, a través de Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0063-M-GD, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, emite criterio legal expresando que: *“ se ha procedido a la revisión íntegra tanto del proyecto de Ordenanza remitido por la Dirección de Gestión Financiera como el modelo enviado por AME, cada una tiene, a criterio de Procuraduría Síndica, errores y aciertos, consecuentemente se procedió a estructurar un proyecto de ordenanza que recoge los aciertos de los dos proyectos de ordenanzas, la cual adjunto al presente informe en los anexos. La motivación de hecho y de derecho que justifica la emisión de la Ordenanza se encuentra debidamente detallada tanto en la Exposición de Motivos como en los Considerandos del proyecto de ordenanza adjunta. El proyecto de ordenanza contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 322 del COOTAD para admitirle a trámite, esto es: regula una sola materia que es la tributaria, contiene la exposición de motivos, contiene lo que se norma y lo que se deroga. Por las consideraciones expuestas esta Procuraduría Síndica emite criterio legal favorable para el análisis y aprobación en dos debates del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-441, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, manifiesta: *“ revisado que ha sido el proyecto de Ordenanza, se evidencia que el mismo guarda conformidad y no contradice norma constitucional expresa, tampoco contradice la normativa de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo; se observa además que el proyecto de Ordenanza se encuentra bien estructurado, por consiguiente es oportuno someter el mismo a análisis del Concejo Municipal para su respectiva aprobación. (...) Estimada Alcaldesa emito el borrador proyecto ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, para que sea llevado a sesión de consejo para la aprobación de los señores legislativos.”*

**Que**, el Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado mociona que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza, moción que es apoyada por la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 012-C-GADMCJS-2024

RESUELVE:

**RESUELVE: ARTÍCULO UNO.**- Aprobar por unanimidad en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS.

La Joya de los Sachas, 31 de enero de 2024.

Abg. Liliaana Jeaneth Rojas Henao  
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.

